

ELECCIONES MUNICIPALES 2027

Guía para el voto de residentes extranjeros



23 de mayo de 2027

La Oficina del Censo Electoral (OCE) trasladó a finales de septiembre a los Ayuntamientos la información para la formación del CERE en las elecciones municipales de 2027.

1. Nacionales de países de la Unión Europea

¿Quién puede votar?

Ciudadanos comunitarios procedentes de países miembros de la Unión Europea que estén empadronados y residan en España.

¿Qué requisitos se exigen?

- Tener la mayoría de edad y cumplir las mismas condiciones que los votantes españoles.
- Estar empadronado/a en el municipio.
- Manifestar explícitamente la voluntad de votar en España.

¿Cómo se realiza el trámite?

- **Por Internet:** a través de la Sede Electrónica del INE mediante el sistema Cl@ve. [Acceso al trámite oficial.](#)

- **En el Ayuntamiento:** rellenando y entregando el impreso **CERE.DFA**. Para identificarse, se debe presentar la tarjeta de extranjero con NIE, o el pasaporte/documento de identidad de su país de origen.
- **Por Carta (si recibe la comunicación de la Oficina del Censo Electoral - OCE):** Tramitándolo por Internet con Cl@ve o con la clave CTT recibida en la carta, o enviando la respuesta por correo postal sin necesidad de franqueo.

(Nota: la manifestación de voluntad tiene carácter permanente mientras la persona resida en España).

¿Cuándo hay que tramitarlo?

- **Comunicaciones enviadas por la OCE:** A partir de finales de septiembre de 2026.
- **Fecha límite de inscripción/declaración:** 30 de diciembre de 2026. Cualquier trámite presentado después de esta fecha no surtirá efecto para las elecciones del 23 de mayo de 2027.

¿Dónde se presenta?

- En la **Sede Electrónica del INE** (online).
- En las oficinas del **Ayuntamiento** de su lugar de residencia.
- Vía **Correo Postal** (si responde a la carta de la OCE).

2. Nacionales de países con acuerdos de reciprocidad

¿Quién puede votar?

Nacionales residentes en España pertenecientes a países que cuentan con un acuerdo de reciprocidad de voto en elecciones municipales en vigor: *Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago.*

¿Qué requisitos se exigen?

- Ser mayor de 18 años y contar con plenos derechos de sufragio activo.
- Estar empadronado/a en el municipio.
- Disponer de autorización de residencia en España.
- Acreditar el periodo de residencia legal requerido:
 - **Noruega:** 3 años de residencia el día de la votación.
 - **Reino Unido:** 3 años de residencia en el momento de presentar la solicitud.
 - **Resto de países con acuerdo:** 5 años de residencia legal al momento de solicitarlo. (La residencia legal se justifica mediante certificado emitido por la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía).

¿Cómo se realiza el trámite?

- **Por Internet:** en el trámite «Solicitud de inscripción» de la Sede Electrónica del INE con sistema Cl@ve. Si recibió comunicación postal y no dispone de Cl@ve, podrá acceder con NIE y clave CTT.
- **En el Ayuntamiento:** de forma presencial con la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE). Nacionales de Noruega, Islandia y Reino Unido también pueden identificarse con el pasaporte o documento de identidad nacional de su país.
- **Por Correo postal:** respondiendo directamente a la carta remitida por la Delegación Provincial de la OCE sin coste de franqueo.

¿Cuándo hay que tramitarlo?

- **Comunicaciones de la OCE:** Finales de noviembre de 2026.

- **Plazo oficial de solicitud:** Del 1 de diciembre de 2026 al 15 de enero de 2027.

¿Dónde se presenta?

- En la **Sede Electrónica del INE**.
- Presencialmente en el **Ayuntamiento de su municipio**.
- Vía **Correo Postal** dirigido a la Delegación Provincial de la OCE.

Más información oficial

INE · Censo Electoral · www.ine.es